

# Análisis Semanal

W. SPURRIER BAQUERIZO  
EDITOR

DE ECONOMIA Y POLITICA DEL ECUADOR

CGU-664



Año XXX - N° 07  
Febrero 17, 2000

proyecto de dolarización

## DESCONGELAMIENTO INALTERADO

El Presidente Noboa envió al Congreso un proyecto de Ley encaminado a la adopción por el Ecuador de un sistema monetario mixto de convertibilidad y dolarización, e introduciría cambios a las leyes monetaria, de bancos, laboral, contratación pública, hidrocarburos, eléctrico y telecomunicaciones. Estas son las reformas necesarias para la tan atrasada modernización. La dolarización es una apuesta arriesgada, pero es el camino para alcanzar un adecuado apoyo legislativo para el ambicioso plan de reforma económica.

Mientras tanto, todo parece indicar que la agenda de descongelamiento de depósitos se mantiene vigente, a pesar del pronunciamiento negativo del Tribunal Constitucional.

En la presente entrega tratamos sobre las principales reformas que introducirían la dolarización, si el Congreso acepta la propuesta del gobierno que consta en el proyecto Trolebús. Tratamos sobre este tema hace un mes (AS #03), cuando el Presidente Mahuad anunció su plan de dolarización. También abordamos el descongelamiento, que fue tema del AS #02.



El Presidente Gustavo Noboa, al tomar la posta del Presidente Mahuad en la ceremonia que tuvo lugar en el Ministerio de Defensa, confirmó que el país emprendería la dolarización, la política a la que el Presidente Mahuad había recurrido como última opción, luego que el FMI retrasó una vez más la aprobación de su plan económico.

Declaró el Presidente Noboa Bejarano:

*"El proceso de dolarización continuará, ceñido a los parámetros que imponen los principios de la técnica económica y las demandas de la realidad ecuatoriana". (El Universo, enero 23)*

El compromiso del Presidente se fortaleció cuando nombró al Ab. Jorge Guzmán como Ministro de Finanzas. El Ab. Guzmán Ortega, como Superintendente de Bancos, fue el principal adalid de la dolarización en la administración Mahuad.

El equipo que preparó las reformas legales y las propuestas de políticas que tornarían viables a la dolarización, es un equipo que fue convocado por el Ab. Guzmán Ortega para discutir si la dolarización era conveniente, y en qué términos, para

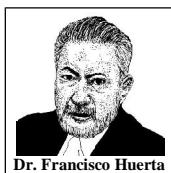
### Desagio

A las tasas de interés para depósitos y préstamos en sucre deberá eliminársele el factor que compensa el riesgo cambiario. El Gobierno decidió eliminar toda diferenciación de tasas, por lo tanto se unifican las tasas que anteriormente eran altas con las bajas:

*"Art. 6. Las tasas de interés activas y pasivas pactadas en todas las obligaciones de dar sucre, incluyendo títulos valores del gobierno nacional a largo plazo, que se encuentren pendientes de pago al 20 de enero de 2000 y que no hayan sido desagiadas a la fecha de expedición de la presente Ley, tendrán vigencia hasta el 10 de enero de 2000 y se reajustarán automáticamente, por una sola vez, a partir del 11 de enero de 2000, aplicando las siguientes tasas: activa, 16,82%; pasiva, 9,35%...."*

*Art. 7.- En tratándose de obligaciones de pagar en sucre, denominadas en UVC, las tasas de interés originalmente pactadas continuarán vigentes y el capital actualizado al 11 de enero de 2000 se transformará a dólares [nota: 1 UVC = US\$2,629]....". (Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador, Cap. II, Del desagio y otras normas para la aplicación del nuevo sistema monetario)*

proponérsela al Presidente Mahuad. Cuando los integrantes de la Comisión se reunieron en Quito, el Presidente Mahuad ya había oficializado la dolarización.



Dr. Francisco Huerta

La nueva administración tiene un sentido de urgencia para introducir la dolarización. El Ministro de Gobierno, Dr. Francisco Huerta, quien no es un convencido ni mucho menos de la dolarización, y quien había descrito la decisión de Mahuad como “lanzarse al vacío”, observó, sin embargo, que concerniente al proyecto de dolarización:

*“No podemos pasar del 15 de febrero, tenemos que dar señales claras, la situación es tan crítica que no podemos perder más tiempo.”*  
(El Comercio, enero 29)

El plazo se cumplió con precisión. El proyecto fue remitido al Congreso antes del medio día del lunes 14. Esta misma semana pasaría al plenario, anuncia el Presidente del Congreso Juan José Pons.

**Ni Panamá ni Argentina.-** El sistema propuesto no es de plena dolarización, a diferencia de Panamá. Bajo la Constitución ecuatoriana, el sucre tiene curso forzoso, y el BCE tiene la facultad de emitir (citamos la Constitución en el AS #01).

Indica el ex Presidente de la Corte Suprema y ex Superintendente de Bancos, Dr. Gonzalo Córdova:

*“El proyecto de dolarización... tendría que estar concebido dentro de las normas constitucionales; y, en su defecto, si no lo está, proponerse las reformas a la Constitución Política de la República, para que sea viable el proyecto de dolarización”.* (Hoy, enero 24)

Lo que se está haciendo es elevar a Ley la actual política monetaria adoptada por el directorio del BCE, el que, urgido por el Presidente Mahuad, fijó el tipo de cambio en S/25.000 por USD y proclamó la convertibilidad del sucre, a dicha tasa:

*“Art. I.- Sustitúyase los arts. 1 al 5 [de la Ley de Régimen Monetario], por los siguientes:*

*Art. I.- Esta ley establece el régimen monetario de la República, cuya ejecución corresponde al BCE. El régimen monetario se fundamenta en*

## El Departamento del Tesoro y la Dolarización



Tan pronto como el Presidente Mahuad anunció la dolarización, el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Mr. Lawrence Summers indicó que:

*“No hay prospectos de un acuerdo formal entre EE.UU. y Ecuador sobre los planes del país andino de adoptar el dólar como su moneda oficial”.* (Expreso, enero 15)

Este mes, al rendir testimonio en la Comisión de lo Bancario del Senado de los EE.UU. con referencia a la propuesta del Senador Mack para compartir el señorío con países que dolaricen (ver AS #03), Mr. Edwin Truman, Secretario del Tesoro Asistente para Asuntos Internacionales, expresó que los EE.UU. *“espera y confía que los países nos consultarán de antemano”*, con respecto a una decisión de dolarizar. Algo que el Ecuador no ha hecho.

Mr. Truman hizo ciertas aseveraciones que parecen particularmente relevantes para el proceso ecuatoriano:

*“Es indispensable recordar que la dolarización no es un sustituto para políticas macroeconómicas sanas, instituciones robustas, y mercados flexibles... Debe haber una posición fiscal sostenible, un sistema bancario saludable, mercados laborales flexibles y de buen funcionamiento, mercados de capital abiertos, y un ambiente en el cual se respeta la propiedad privada y se hace respetar los contratos....”*

*“Es más probable que tenga éxito la dolarización como parte de una estrategia económica coherente a largo plazo, y no como respuesta a una crisis financiera. Es más probable que este último caso involucre decisiones al apuro de consecuencias imprevistas”.*

*el principio de plena circulación de las divisas internacionales en el país y su libre transferibilidad al exterior.*

*A partir de la vigencia de esta Ley, el BCE cambiará los sucrens en circulación por dólares de los EE.UU. a una relación de veinticinco mil sucrens por cada dólar. En consecuencia, el BCE canjeará los dólares que le sean requeridos a la relación de cambio establecida, retirando de circulación los sucrens recibidos. Asimismo, cambiará todos los dólares que le sean ofrecidos.*

*El Banco Central no podrá realizar la emisión de nuevos sucrens, salvo moneda fraccionaria para atender las necesidades de la demanda monetaria” (Proyecto de Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador, Cap. I, De las Reformas a la ley de Régimen Monetario y Banco del Estado).*

Pero no hay, sin embargo, ninguna provisión para introducir un nuevo sucre, equivalente a S/25.000 de los antiguos, para que el sucre tenga una cotización igual a un dólar. La coexistencia de las monedas sucrens y los billetes dólares será difícil. El Ec. Miguel Dávila, Gerente General del BCE, indica que las nuevas monedas serán similares a las americanas de la misma cotización “*con características similares en tamaño y color*” (El Comercio, febrero 11).

Lo que significa que el Ecuador emitirá monedas por S/25.000, S/12.500, S/6.250 (US25¢), S/2.500, S/1.250 (US5¢), y S/250. Un sistema de manejo engoroso. Por añadidura, podría contrariar a las autoridades de los EE.UU., ya que el uso de monedas panameñas, y ahora ecuatorianas, en máquinas vendedoras causa dolores de cabeza en los EE.UU. Hay indicios que las autoridades de los EE.UU. no están alborozadas con la decisión ecuatoriana de dolarizar (ver recuadro pág. 2)

Dentro de este sistema de convertibilidad, el Ab. Guzmán Ortega explica:

*“Estamos dictando ciertas disposiciones legales para dolarizar la economía, o sea, para inducir a los ecuatorianos para que sólo*



Ab. Jorge Guzmán

*utilicen el dólar y que se olviden del sucre”. (El Comercio, febrero 11)*

Estas disposiciones (disposiciones generales 1-7) han cambiado en texto, pero no en sus efectos, de lo que indicamos en el AS #03. Conducen a que se denominen en USD todos los depósitos y préstamos bancarios, y que así se lleve la contabilidad:

#### *“Disposiciones Generales*

*Primera.- La contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se llevará en USD y su capital se expresará en la misma moneda. Para el caso de la contabilidad gubernamental, las regulaciones que corresponda serán expedidas por el Ministro de Finanzas.*

*Segunda.- Todos los contratos que celebren las instituciones del Estado se pactarán en USD, pero podrán pagarse indistintamente en dólares o en sucrens....*

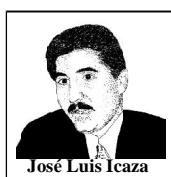
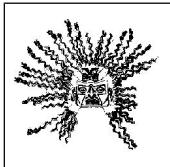
*Tercera.- Las declaraciones por impuestos administrados por el SRI, y las referidas a retenciones en la fuente del impuesto a la renta y del IVA, a partir de la vigencia de la presente ley, se efectuarán en USD....*

*Sexta.- Se prohíbe pactar tasas de interés en sucrens...”.*

**Las tasas interés**, en todas las operaciones en sucrens, se ajustan, para eliminar el factor de riesgo cambiario que incorporan. Pero las autoridades escogieron proponer que todas las tasas sean uniformes, independientemente de si reflejan un alto o bajo riesgo empresarial (ver recuadro de primera página). Al proceder así:

- Perjudican a los deudores a los que se les concedió bajas tasas de interés en sus créditos;
- En el caso de deudores que originalmente pagaban tasas de interés nominales altas, causará considerables fricciones cuando se renueven las operaciones, puesto que las nuevas tasas probablemente serán muy superiores a las que resulten del desagio.

**BCE: plus ça change.....-**  
Donde ha cambiado más la propuesta es en lo concerniente al BCE. Ciertamente, ya no habrán los créditos bajo los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Monetaria.



José Luis Icaza

Observa el Director del BCE Ing. José Luis Icaza, concerniente al Instituto:

*"Deja de generar ingresos vía emisión monetaria y también*

### ¿A qué cambio, la conversión?

A diciembre 31, si tomamos en cuenta lo que el BCE publica como su reserva líquida, sustraemos US\$185 m en Bradys que aparentemente no son líquidos, y contrastamos este resultado con las especies monetarias en circulación más los bonos monetarios de corto plazo (BEMs) que el BCE ha colocado con la banca, llegamos a una tasa de conversión de S/24.610 (izquierda).

Pero la Dra. Virginia Fierro, cuya oposición a la dolarización le costó su posición como Gerente General del BCE, sostuvo que: "Si el BCE respalda sólo su base monetaria ampliada, se debería cambiar S/31.021 por dólar" (rueda de prensa de enero 7). Esta cifra se basa en una reserva neta disponible descontada de US\$649 m.

*elimina la expansión de la masa monetaria".  
(El comercio, enero 25)*

Pero esperábamos que bajo la dolarización, el BCE no ejerza ya la función de control de la liquidez. Así es el sistema en Panamá, pero no en el Ecuador.

Habíamos asumido que ya no habría encaje. Ya hemos visto (AS #06) que se ha unificado el encaje para los depósitos en sures y en dólares. El BCE se mantendrá

(texto continúa en la pág. 6)

Con la reserva neta líquida, que es de sólo US\$477 m -es de presumir que se descuenta la deuda de corto plazo con el FLAR- la tasa de conversión es de S/44.556 (derecha; datos del BCE).

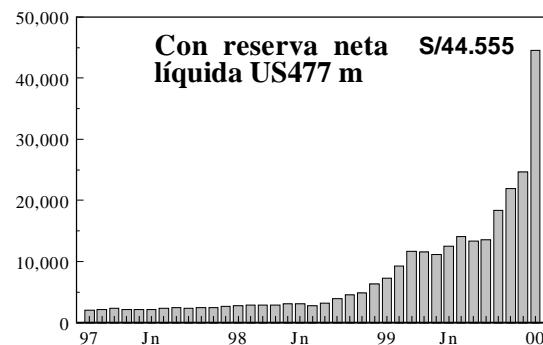
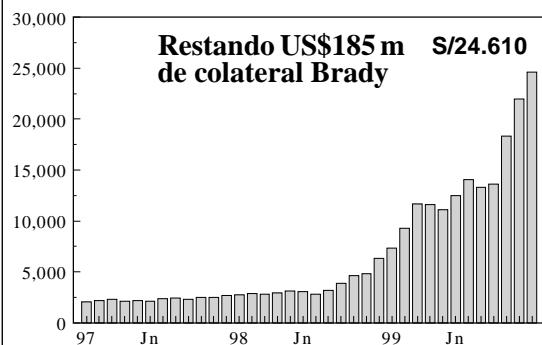
Lo que es más, ciertos observadores consideran que deberían haber los suficientes dólares para cubrir no sólo la base monetaria, sino todos los depósitos. Así, el Chase indica:

*"Los depósitos a corto plazo sumaban S/14,3 bn, a lo que deben añadirse los depósitos a mediano, largo plazo y en el exterior, lo que hace un total de S/36,4 bn...."*

*Como las reservas solo suman cerca de US\$650 m... se requiere un dólar de S/56.000 para cubrir esa base".* (El Universo, enero 20)

### TIPO DE CAMBIO MINIMO PARA DOLARIZACION

(Base monetaria + BEMs) / BCE, moneda, depósitos y valores



**FUENTE:** 1997-Dic. 99: BCE, "Información Estadística", en Internet. ([www.bce.gov.ec](http://www.bce.gov.ec)). Ene. 2000: datos proporcionados directamente.

**ELABORACION:** Análisis Semanal.

**CAPTACIONES EN DIVISAS CON RESTRICCIÓN**  
 a diciembre 31 de 1999  
 en millones de US\$

	Depósitos Monetarios	Depósitos Ahorro	Obligaciones	CDs	Off-shore (1)	Total	% total
<b>Total</b>	96,2	108,3	368,9	238,7	1.037,9	1.850,0	100,0%
<b>Congelados</b>	16,0	2,7	305,0	111,8	632,3	1.067,8	57,7%
Previsora	3,6	0,1	13,5	1,9	177,3	196,2	10,6%
Guayaquil	0,4	0,0	31,5	0,0	124,5	156,4	8,5%
Pichincha	1,1	0,0	20,2	0,5	121,7	143,6	7,8%
Produbanco	0,0	0,0	15,0	1,1	94,4	110,4	6,0%
Pacifico	0,0	0,0	59,2	3,0		62,1	3,4%
Continental	0,1	0,0	2,0	0,0	45,9	48,1	2,6%
Popular (2)	5,2	2,4	1,1	35,4		44,1	2,4%
Aserval	0,1	0,0	10,7	0,7	29,9	41,5	2,2%
ABN AMRO	0,2	0,0	34,8	1,4		36,5	2,0%
Amazonas	0,0	0,0	2,9	0,4	31,5	34,8	1,9%
Filanbanco	0,9	0,0	23,7	0,0	0,3	25,0	1,4%
Citibank	0,3	0,0	16,7	4,7		21,7	1,2%
Bolivariano	0,0	0,0	20,3	0,3		20,7	1,1%
Internacional	3,7	0,0	9,4	0,4		13,5	0,7%
Cofiec	0,0	0,0	5,1	0,0	6,9	12,0	0,6%
Lloyds	0,0	0,0	4,1	3,9		8,1	0,4%
Machala	0,0	0,0	7,9	0,0		7,9	0,4%
Solidario	0,1	0,2	5,8	0,0		6,1	0,3%
Litoral	0,0	0,0	4,0	0,1		4,1	0,2%
Astro	0,1	0,0	3,6	0,0		3,6	0,2%
Centromundo	0,0	0,0	3,0	0,0		3,0	0,2%
Unibanco	0,0	0,0	3,0	0,1		3,0	0,2%
Territorial	0,0	0,0	2,8	0,0		2,8	0,2%
Rumiñahui	0,2	0,0	2,5	0,0		2,7	0,1%
Sudamericano	0,0	0,0	0,8	0,0		0,8	0,0%
GNB	0,0	0,0	0,8	0,0		0,8	0,0%
ING Bank	0,0	0,0	0,1	0,0		0,1	0,0%
Loja	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	0,0%
Manabí	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	0,0%
Soc. Financieras	0,0	0,0	0,3	57,9	0,0	58,2	3,1%
<b>Seguro de depósitos</b>	80,2	105,6	64,0	127,0	405,6	782,3	42,3%
Progreso (1)	26,3	101,8	4,4	73,3	405,1	611,0	33,0%
Unión	19,1	0,6	37,0	0,9		57,6	3,1%
Crédito	0,3	0,0	0,0	31,2		31,6	1,7%
Préstamos	11,4	0,3	14,3	0,1		26,1	1,4%
Bancomex	14,3	2,0	6,1	0,4		22,8	1,2%
Tungurahua (3)	3,8	0,1	0,0	0,0	0,5	4,4	0,2%
Finagro	0,7	0,0	0,0	1,5		2,2	0,1%
Financorp	0,2	0,0	1,7	0,0		1,8	0,1%
Azuay	1,5	0,0	0,0	0,0		1,6	0,1%
Occidente (1)	0,5		0,0		0,0	0,5	0,0%
Solbanco (1)	2,0	0,8	0,4	19,5		22,7	1,2%

**NOTA:** Clasificación congelados/seguro de depósitos, corresponde a fecha de cierre de edición, mas no de diciembre 31.

(1) A noviembre 30. (2) A agosto 31. (3) Off-shore a julio 31.

**FUENTE:** Superintendencia de Bancos ([www.superban.gov.ec](http://www.superban.gov.ec)).

**ELABORACION:** Análisis Semanal.

tan ocupado, sino más, que antes. No habrá un sistema de cuentas, sino tres:

*“Art 2.- Dentro del balance general del BCE, se crean los siguientes Sistemas que mantendrán contabilidad separada e independiente:*

- a) *El Sistema de Canje;*
- b) *El Sistema de Reserva Financiera;*
- c) *El Sistema de Operaciones”.*

¿Operaciones? Sí:

*“El Directorio del BCE, mediante normas de carácter general, podrá autorizar al Banco Central del Ecuador para que, con cargo a las reservas de libre disponibilidad del Sistema de Operaciones de que trata la letra c) del artículo 2 de esta Ley y como un medio para recircular la liquidez del sistema financiero, realice operaciones de reporto en USD con instituciones financieras privadas sujetas a la obligación de encaje, exclusivamente con títulos valores emitidos o avalados por el*

*Estado a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público y con títulos emitidos por el propio Banco Central del Ecuador.*

*El plazo de estas operaciones en ningún caso podrá ser mayor a 90 días”.*

Por lo que el BCE podrá emitir valores y llevar a cabo operaciones de pacto de recompra en base a los mismos. Esto está lejos de ser un sistema dolarizado. El BCE desea la dolarización, pero mantener una política monetaria activa.

Como explica el Dr. Raúl Hurtado (DP), no se trata de dolarización ni de convertibilidad:

*“Se puede hablar de un híbrido, pero lo importante es que se adapta a la realidad del país”. (El Comercio, febrero 15)*

### Se mantiene cronograma de descongelamiento.- El tipo de cambio

#### El descongelamiento de fondos

Mediante la Res. 001-2000 de febrero 4, los funcionarios que constituyen el Directorio de la AGD más el Superintendente de Compañías disponen que:

a) Para el caso de los **bancos en saneamiento cerrado** (esto es, Progreso), no se aplica el descongelamiento. Finanzas “proveerá los recursos que serán necesarios a efectos de dar cumplimiento al pago de la garantía de depósitos, de conformidad con el cronograma que establezca el Directorio de la AGD” (art. 14).

b) Los **fondos de inversión con colocaciones en bancos cerrados**, tendrán que esperar instrucciones de la AGD.

c) Los **bancos abiertos** y otras instituciones financieras deberán pagar en efectivo los primeros US\$4.000 que cada depositante tiene en cada institución (pero no en cada cuenta, art. 2). La excepción la constituyen los ciudadanos de la tercera edad, que recibirán los primeros US\$20.000 en efectivo (y el resto como en los casos iii y iv).

El resto:

i. Depósitos en sures y UVC, en caso que los depositantes tengan menos de S/500 m (equivalente a US\$20.000), en bonos a dos años, a 7% pagado trimestralmente, y el capital al vencimiento.

ii. Depósitos en dólares, en caso que los depositantes tengan menos de US\$20.000, en bonos a tres años, en las mismas condiciones.

iii. Depósitos en sures y UVC, en caso que los depositantes tengan más de S/500 m, en bonos a tres años, en las mismas condiciones.

iv. Depósitos en dólares, en caso que los depositantes tengan más de US\$20.000, en bonos a cinco años, a 7½% pagado trimestralmente, y el capital al vencimiento.

d) Los **inversionistas en fondos** que invirtieron en bancos abiertos recibirán los primeros US\$4.000 en efectivo, y el resto lo determinará el Consejo Nacional de Valores.

Los bonos los emitirá Finanzas, pero los intereses y el principal se recobrarán en el banco donde se depositaron los fondos. Los bancos emitirán títulos valores por la misma suma y condiciones a orden del Estado.

para la conversión, de S/25.000 por USD, parece la tasa más fuerte posible para el sucre, dada las bajas reservas (gráfico pág. 4). Bajo estas circunstancias, las autoridades se mostraron renuentes a levantar el congelamiento de depósitos decretado en marzo pasado.

Actualmente, hay alrededor de US\$1,0 millardos congelados en bancos abiertos, de los cuales US\$632 m en bancos costa afuera (cuadro pág. 5). De levantarse este congelamiento, aquellos fondos se acreditarían en las cuentas de sus titulares, y pasarían de M<sub>2</sub> a M<sub>1</sub>. Y las cantidades que los depositantes decidieran retirar de sus cuentas y transferir al exterior, o mantener bajo el colchón, requerirían tener un soporte en dólares.

Según las autoridades, la experiencia pasada urgía cautela:

*"Entre 40 y 60 de cada cien sures congelados el año anterior—sobre la base del decreto 685—salieron del país o fueron directamente a los colchones de los clientes, una vez que pudieron ser retirados de sus cuentas". (El Universo, febrero 15)*

Por lo que las autoridades decidieron un esquema de descongelamiento que pospuso por dos años adicionales o más la devolución de todos los CDs excepto los primeros US\$4.000 en bancos abiertos (ver recuadro pág. 6), aunque el Tribunal Constitucional había declarado que el congelamiento original fue inconstitucional.

El 9 de febrero, mediante Res. 016-2000-TP, el Tribunal Constitucional decidió que la Res. 01-2000 "incumple parcialmente" la resolución anterior de inconstitucionalidad dictada por el Tribunal, y decidió "comunicar el contenido de esta Resolución a la señora Ministra fiscal General para los efectos legales pertinentes".

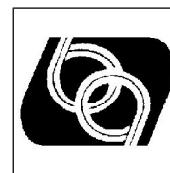
La inmediata preocupación que surgió es si esto significaba que las autoridades serían

destituidas inmediatamente, como dispone la Ley.

Pero esto no ha sucedido, y parece que no sucederá. En carta a El Comercio, luego de haber sido duramente criticado por la adopción de una decisión calificada de económicamente irresponsable, el Presidente del Tribunal, Dr. René de la Torre, destaca que:

*"La resolución del Tribunal Constitucional tomada el 9 de febrero de 2000, no habla de desacato parcial. Se habla de incumplimiento parcial, que a mi entender, no es lo mismo. Y en la resolución dice 'exhortar', y eso equivale, a rogar". (El Comercio, febrero 15)*

Esta última "exhortación" fue dirigida a los "bancos privados operativos... a devolver las acreencias de sus clientes..."



El Banco del Austro ya acató la exhortación, disponiendo la devolución total de dineros congelados (El Comercio, febrero 16). Con la vigencia de la Ley Trolebús, los demás bancos lo podrán hacer, comprando, a valor nominal, los bonos que entregarán a los depositantes por los fondos congelados, como permite la resolución de las autoridades económicas (art. 10).

**Bonos negociables.-** Los bonos son negociables, y como los CEDREs que sustituirán, podrán aplicarse a la compra de bienes y servicios, si los vendedores están dispuestos a aceptarlos. Pero su principal destino, es el pago por obligaciones bancarias:

*"Tales bonos podrán ser negociados libremente y podrán ser utilizados para cancelar o compensar la totalidad o parte del capital de deudas por vencer y vencidas, incluyendo intereses y otros recargos, contraídas originalmente por los deudores del sistema financiero con anterioridad al 7 de enero de 2000. Las instituciones referidas en el art. 2 de este Decreto están obligadas a recibir estos bonos a su valor nominal, hasta los límites y demás condiciones que establezca la Junta Bancaria...". (art. 8)*

A las autoridades se les concede atribuciones para determinar otras aplicaciones para los bonos, aunque no debe esperarse que autoricen su utilización para el pago de impuestos, a no ser que no se desarrolle un mercado activo para bonos. Ya que uno de los objetivos es atraer a los deudores a que los compren, gracias al descuento que les proveería un alivio a su deuda.

#### Explica el Ministro Guzmán:

*"Una forma [de reactivación] es con los bonos de descongelamiento que pueden venderse a deudores de la banca, calculamos, con descuento de 20%. El deudor, con ese descuento puede pagar su deuda a valor nominal. Y el banco le entrega al Estado. Como se emiten menos de US\$1.200 m en bonos y a la banca se debe como US\$5.000 m, esos bonos van a ser absorbidos de inmediato. Estamos solucionando los problemas". (El Comercio, febrero 11)*

Como el objetivo es la reactivación, debe esperarse que las autoridades circunscriban la utilización de dichos bonos únicamente para deudores con problemas (esto es, no deudores clase A) que tienen una posibilidad de superarlos (esto es, no deudores E).

Para los **depósitos con los bancos cerrados**, el 17 de febrero se dará a conocer un cronograma, y los pagos se iniciarían el siguiente lunes (El Universo, febrero 16). El administrador temporal de Solbank (El Comercio, febrero 16), indica que quienes recibirán sus dineros son:

- La primera semana, los depositantes que tengan menos de US\$500;
- La segunda semana, depositantes con menos de US\$1.000;
- La tercera semana, los de la tercera edad, y hasta por US\$7.000;
- De ahí en adelante, aquellos con menos de US\$4.000;

- Con bonos: los que tengan más de US\$4.000.

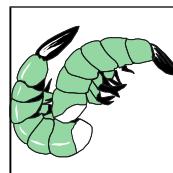
La AGD aplicará a este programa US\$12 m a la semana, según la información. Los depósitos con los bancos cerrados son de US\$782 m.

¿Cómo es que se hará efectiva la garantía de depósitos con bonos? La Ley contempla el pago únicamente en efectivo. El nuevo texto que se propone no hace mención alguna a cómo se hace efectiva la garantía. Además:

- Elimina la garantía para personas jurídicas;
- Para personas naturales, establece un tope de US\$8.000, que entraría en vigencia en cinco años. Durante los años 1 y 2, la garantía es del 100%, pero a partir del año 3, la garantía cubre sólo el 75% de los depósitos, y en el año 4, 50%.

El **proyecto de dolarización** y el **cronograma de descongelamiento**, son las iniciativas gemelas para restaurar la confianza en el sistema financiero y reorganizar la economía en lo que se espera sea una modalidad más eficiente. El fracaso de estas iniciativas podría precipitar al país más al fondo del abismo **AS**

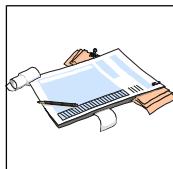
#### REGISTRO OFICIAL (del 8 al 10 de febrero)



**Camarón, importación.-** Se prorroga hasta febrero 29 de 2000, la autorización para que las procesadoras de camarón efectúen importaciones de colas de camarón congeladas bajo cualquiera de los regímenes aduaneros especiales [Ac. 990385 de octubre 29, RO 317 y Ac. 200003 de enero 5, RO 361] (Ac. 2000231 de enero 28, RO 13).

**Financieras, Instituciones, control.-** La Junta Bancaria incluye a la subcuenta 130106 "Bonos del Gobierno" para el cálculo del índice de liquidez que deben mantener las instituciones del sistema financiero (Res. 00022 de enero 27, RO 13).

**Tributación, a la renta.-** El SRI aclara que en las facturas emitidas y provisionadas en diciembre de 1999 y cuyos pagos se realice desde enero 1º de 2000 no se debe efectuar la retención a la fuente (Res. 00022 de febrero 1º, RO 13).



**Tributación, IVA.-** El SRI establece el procedimiento para la devolución del IVA a los organismos e instituciones públicas y privadas (Res. 00020 de enero 31, RO 14).

Se anunció la fusión de **Alimec S. A., Emlacmi** y **Zanzi** [que producen, entre otras, las marcas McCormick, Lácteos Miraflores y helados Zanzíbar]. El **Grupo Clasecuador**, principal accionista de Alimec, será dueño del 50% del paquete accionario de la empresa formada. La empresa con un patrimonio de US\$ 5 m espera lograr ventas anuales de US\$ 15 m (Hoy, febrero 6).

**Etapa**, la empresa del municipio de Cuenca que presta los servicios de telefonía a esta ciudad, reduciría sus tarifas internacionales. La empresa suscribió contratos de corresponsalía con **Simple Communications Technologies** e **IDS** con el fin de realizar las conexiones internacionales directamente y ya no a través de Andinatel o Pacifictel (El Comercio, febrero 3).

**Arco Oriente** concluyó sus operaciones en el país. Las operaciones del bloque 24 fueron adquiridas **Burlington Resources**, mientras que el bloque 10 lo manejará **Agip** (El Comercio, febrero 3).

## BREVES DE NEGOCIOS



**Conecel** negocia la venta de sus acciones a **Telmex** de México. La venta busca el ingreso de capital fresco para el pago de deudas que mantiene la compañía por emisiones de bonos por un total de US\$ 246 m realizadas en mayo y en setiembre de 1997. Además de la falta de pago de intereses, los tenedores de los bonos habían señalado que un aumento de capital realizado en marzo de 1999 fue contrario a sus intereses debido a que los bonos tenían como colateral el 81% de las acciones de **Conecel Holding Limited (CHL)**, participación que se redujo a 30% con el aumento de capital. Aún así, firmas de inversión calculan que la compañía pueden venderse en valores que oscilan entre US\$ 300 m a US\$ 420 m. Conecel tiene una concesión de telefonía celular en Ecuador hasta el 2007 (El Comercio, enero 20 y 31 y Expreso, febrero 11).

Documento actualizado del Seminario/taller "**Ecuador Dolarizado: Escenarios 2000**" (300 pantallas en Power Point) disponible, sin costo, a los suscriptores, a través de nuestra página web.

Quisiera suscribirme a **Análisis Semanal**

Enviar al siguiente nombre y dirección:

---



---



---

Favor facturar:

- Trimestral (US\$75).
- Semestral (US\$150; exterior US\$240).
- Anual (US\$300; exterior US\$480).
- Adjunto pago primer envío.